



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDA/A.

Ananea, 10 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

POR CUANTO:

VISTOS:

El Informe N° 0128-2025-MDA/GM/SGDHIS-YKSR de fecha 06 de febrero del 2025 de la Sub gerente de Medio ambiente y servicios, Opinión Legal N° 049-2025-MDA/OAJ de fecha 07 de febrero del 2025 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Acuerdo de Concejo N° 024-2025-MDP/CM del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, respecto a la Ordenanza que aprueba el **"CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"Las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"*;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 84° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la estrategia de gestión territorial "primero la infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el gobierno nacional, regional y local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos,





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: *OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;*

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: política nacional multisectorial para las niñas, niños y adolescentes al 2030, política nacional multisectorial para las personas adultas mayores al 2030, política nacional de empleo decente, política nacional de inclusión financiera, política nacional de igualdad de género, política nacional de saneamiento, política nacional de competitividad y productividad, política nacional de la juventud, política nacional de educación superior y técnico productiva, política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030, política nacional agraria 2021-2030, política nacional del ambiente al 2030, política nacional de educación ambiental, política nacional contra las drogas al 2030, política energética nacional del Perú 2010-2040, política nacional multisectorial de salud al 2030 - Perú saludable, y política nacional multisectorial en discapacidad para el desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida política nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno; Que, mediante Informe N° 0128-2025-MDA/GM/SGDHIS-YKSR de fecha 06 de febrero del 2025, la Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social solicita se emita opinión legal y se continúe el trámite para la aprobación de la ordenanza municipal que crea la Instancia de Articulación local de desarrollo e inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Ananea, para permitir la implementación de la política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y el acceso oportuno a las servicios sociales bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, mediante Opinión Legal N° 049-2025-MDA/OAJ de fecha 07 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina **DECLARAR VIABLE** la aprobación de la Ordenanza Municipal de **"Creación de la Instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno"** en los términos que señalan, debiendo elevarse con los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación en atención a las facultades contenidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 ; para lo cual, previamente pase a Sesión de Concejo Municipal para ser debatido y Aprobado; Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2025-MDP/CM de fecha 07 de Febrero del 2025, se **APRUEBA**, la emisión de la Ordenanza Municipal de **"CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**





DEL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO”, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA “CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO”.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Ananea, de la Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD:

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Ananea.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

3.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

3.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS:

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de





Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.

4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.

5. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO. - CONFORMAR, la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Ananea (IAL-DIS), que está integrada por los siguientes miembros:

- a. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, quien la preside.
- b. Sub gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e inversiones.
- d. Sub Gerencia de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- e. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
- f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPEP.
- g. Un representante del Centro Integral del Adulto Mayor.
- h. Un representante del Programa Nacional CUNA MAS.
- i. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- j. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
- k. Un representante del Programa Nacional PAIS.
- l. Un representante del Programa Nacional FONCODES.
- m. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- n. Un representante de la Red/micro Red de salud del distrito.
- o. Un representante de la UGEL.
- p. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- q. Un representante del Vaso de Leche/Comedores Populares.
- r. Un representante de la Subprefectura.
- s. Un representante del RENIEC.
- t. Un representante de la ONG.
- u. Un representante de la Academia.
- v. Un representante del Sector Privado.

ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA:

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.





ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DISPONER, la difusión y publicación de la presente Ordenanza a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe) bajo responsabilidad administrativa y funcional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
Perú Oscar Huichi Mamani
DNI N° 41163836
ALCALDE

